

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RELATIVO AL INMUEBLE QUE SIRVE DE SEDE A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, SUSCRITO CON MARCELO ALONSO OLLER ALEGRÍA, C.I.: 10.746.248-1.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2454**

**16 DIC 2013**

**SANTIAGO,**

**407 SE RESIENE LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 20.530, del 13 de octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; la Ley Número 20.641, de 22 de diciembre de 2012, que fija el presupuesto para el sector público del año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos; en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N° 45 y N° 46, del 7 de agosto de 2013, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

**2°** Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5°, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales."

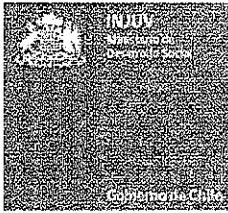
**3°** Que, don Marcelo Alonso Oller Alegría es propietario del inmueble ubicado en calle Arturo Prat (ex Balmaceda) n° 940, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**4°** Que, en este contexto, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud instruyó al Departamento de Asesoría Jurídica la celebración del contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado en el considerando tercero de esta Resolución.

**5°** Que, existe disponibilidad presupuestaria para ello, según consta en certificado N° 214-2013, suscrito por el Coordinador del Área de Finanzas, de fecha 10 de diciembre de 2013.

**6°** Que, con fecha 10 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato de arrendamiento entre este Servicio y don Marcelo Alonso Oller Alegría.

**7°** Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el Decreto con Fuerza



de Ley N° 1, de 30 de enero de 1992, DEL Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

## RESUELVO

**1° APRUÉBESE**, la celebración del contrato de arrendamiento suscrito entre don **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRÍA** y el Instituto Nacional de la Juventud, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 10 de diciembre de 2013, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **NICOLÁS DUHALDE CORREA**, cédula nacional de identidad número 16.122.199-6, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y por la otra, don **MARCELO ALONSO OLLER ALEGRÍA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.746.248-1, domiciliado en Avenida Balmaceda N° 1497, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá; se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes:

**PRIMERO:** Que, don Marcelo Alonso Oller Alegría es propietario del inmueble ubicado en calle Arturo Prat (ex Balmaceda) n° 940, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**SEGUNDO:** Que, con fecha 1 de febrero de 2003, don Marcelo Alonso Oller Alegría, representado por doña Nancy Oriele Alegría Vargas, dio en arrendamiento al Instituto Nacional de la Juventud el inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato. A su vez, el citado contrato fue aprobado por la Resolución Exenta N° 84, del 3 de febrero de 2003, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

**TERCERO:** Que, el mencionado contrato en su cláusula quinta disponía que la renta mensual de arrendamiento sería equivalente a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos). Posteriormente, con fecha 1 de enero de 2007, las partes convinieron modificar la citada cláusula quinta, en el sentido de que el nuevo precio del canon alcanzaría la cifra de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos). Dicha modificación de contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 358, del 7 de marzo de 2007, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

**CUARTO:** Que, las partes han convenido modificar la cláusula quinta del contrato citado, estipulando por este acto que la renta mensual alcanzará la suma de \$ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) a pagar a partir del 1 de diciembre de 2013; y de \$ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) a pagar desde el día 1 de enero de 2014.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

**SEXTO:** Que, por este acto el Instituto Nacional de la Juventud se obliga a transferir la cifra indicada en la cláusula cuarta del presente contrato, en la cuenta corriente N° 162-21397-02, propiedad de doña Nancy Oriele Alegría Vargas.

**SÉPTIMO:** El nombramiento de don **Nicolás Duhalde Correa** como Director Nacional del **Instituto Nacional de La Juventud** consta en Decreto Supremo N° 45 de 07 de agosto de 2013, del Ministerio de



Desarrollo Social, el que no se inserta por ser conocido de las partes, y a expresa petición de ellas.

Hay firmas de ambas partes.

**2º PÁGUESE**, a don MARCELO ALONSO OLLER ALEGRÍA, cédula nacional de identidad N° 10.746.248-1, la suma de \$ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos) a pagar a partir del 1 de diciembre de 2013; y de \$ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) a pagar desde el día 1 de enero de 2014, por concepto de canon de arriendo, mensualmente hasta el término de este contrato.

**3º IMPÚTESE**, el gasto que se derive de la presente resolución al subtítulo 22; Bienes y servicios de consumo, ítem 09: arriendos; Asignación 001: arriendo de edificios; según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 214-2013, de 10 de diciembre de 2013.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**NICOLÁS DUHALDE CORREA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Departamento de Asesoría Jurídica  
CNP/JMT/jrc

Departamento de Administración y Finanzas



Departamento de Administración

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Área de Administración
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Dirección Regional de Tarapacá
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

